

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S03FD

Código de Expediente
AYR/2025/43

Fecha y Hora
19/08/2025 10:31

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4T3846220A500F3J16LP

Pág. 1/7

PUBLICIDAD DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2025.-

En Villaviciosa, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 19:33 horas del día 6 de agosto de 2025, se constituye en sesión extraordinaria urgente el Pleno Municipal, al que asisten los miembros relacionados a continuación; la cual fue efectuada en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2025.

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Alejandro Vega Riego

CONCEJALES:

Grupo Municipal Socialista:

Lorena Villar Sánchez
Rocío Vega Martínez
José Antonio Fernández Costales
María Reyes Ugalde Tuero
Violeta Fernández Cambiella
Marcos Ortiz Tuero
José Ramón Piquero Crespo
Laura Montequín Berros
M.^a Rocío Campos Pérez

Grupo Municipal Popular:

Adrián García Otero
José Javier Fernández Fresno
María Dolores Riva Gayo
Inés Carbajales García
María Sonia Hevia Fisas
Pedro Llera Llera

Concejal no adscrita:

Marta Sanz Alejo

Interventora: Paula Monestina Sánchez

Secretario: El Vicesecretario-Interventor en funciones de Secretario General del Ayuntamiento José Ramón Álvarez Fernández.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 4T3846220A500F3J16LP en
<https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S03FD

Código de Expediente
AYR/2025/43

Fecha y Hora
19/08/2025 10:31

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4T3846220A500F3J16LP

Pág. 2/7

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de la urgencia
2. PAT/2025/44 Cesión de bienes municipales al Principado de Asturias para equipamientos de vivienda pública
3. OFM/2015/31 - Modificación estatutos CADASA

1.- Ratificación de la urgencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Ratificar el carácter urgente de la convocatoria.

2.- PAT/2025/44 - Cesión de bienes municipales al Principado de Asturias para equipamientos de vivienda pública

Habida cuenta de la reunión mantenida el 28 de marzo de 2025, a la que asistieron el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Sociales y el Director General de Vivienda del Principado de Asturias, la Concejala de Políticas Sociales, el Alcalde de Villaviciosa y el Arquitecto Municipal, donde se trasladaron las necesidades de promoción de vivienda pública, en sus diversas modalidades en Villaviciosa, ofreciendo la posibilidad de cesión de las parcelas dotacionales disponibles de propiedad municipal.

Vista la providencia de Alcaldía de 22 de julio de 2025 en la que se requiere la apertura y tramitación de expediente para cesión de parcelas municipales al Principado de Asturias para equipamiento de vivienda pública

Constando en el expediente informe técnico en el que, respecto de la parcela catastral 2773901UP0127S0001ME finca registral número 105002 inscrita al Tomo 1407, Libro 951, Folio 125, procedente de una cesión obligatoria derivada del desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-26 de las Normas Subsidiarias de Villaviciosa., se predica la necesidad de su cesión al Principado de Asturias para la construcción de un equipamiento residencial en la modalidad de alojamiento dotacional que en todo caso requerirá su titularidad pública; y constando en el expediente la inscripción de la misma con carácter de dominio público.

Visto informe jurídico que obra en el expediente que concluye que dado que el fin pretendido es la cesión de la parcela objeto del expediente al Principado de Asturias para la construcción de viviendas en el régimen determinado en el informe técnico que consta en el expediente, por la nota de inalienabilidad que caracteriza a los bienes de dominio público (art. 6 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas), y siendo preciso transmitir la titularidad de los bienes al Principado de Asturias, es imprescindible la desafectación y posterior cesión conforme a los trámites del artículo 110 RBEL, toda vez que la única modalidad de mutación demanial subjetiva aplicable en Asturias en virtud de los artículos 85 bis de la Ley 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias, y 71.4 de la LPAP 2003 disponen que la misma “no alterará la titularidad de los bienes”, careciéndose en la normativa autonómica asturiana de un

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S03FD

Código de Expediente
AYR/2025/43

Fecha y Hora
19/08/2025 10:31

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4T3846220A500F3J16LP

Pág. 3/7

respaldo normativo para efectuar una mutación demanial con transmisión de la titularidad (a diferencia de otras normas autonómicas como el art. 182 Ley régimen local Valenciana, art. 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía...).

Conforme a todo ello y al dictamen de la citada Comisión Informativa, del que se dio cuenta, el Ayuntamiento Pleno, tras una intervención de la Alcaldía y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Incoar expediente para desafectar la parcela catastral 2773901UP0127S0001ME finca registral número 105002 inscrita al Tomo 1407, Libro 951, Folio 125, procedente de una cesión obligatoria derivada del desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-26 de las Normas Subsidiarias de Villaviciosa por los motivos expuestos anteriormente en los antecedentes; a fin de calificarlo como bien patrimonial de propios de la Entidad Local.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y de la localidad donde se ubica el edificio; así como en sede electrónica municipal.

Tercero.- Transcurrido el periodo de información pública, elevar nuevamente el expediente al Pleno, quien resolverá sobre las reclamaciones si las hubiera y decidirá, en su caso, sobre la recepción del bien como patrimonial de propios.

Intervención

Sr. Alcalde-Presidente

Bien, respecto a la cuestión de..., ya adelanté en la justificación de la urgencia, por dar mayor explicación, desde la reunión que mantuvimos con la Consejería para ver las posibilidades de mejora y de actuaciones de vivienda pública en Villaviciosa, además de concretar el proyecto de rehabilitación integral de los tres edificios en Pintor Guillermo Simón, que está próximo a la licitación de esos edificios que están en mucho deterioro, planteamos también la necesidad de que en Villaviciosa hacía mucho tiempo que el Principado y el Ayuntamiento no hacían ninguna actuación de vivienda pública y, por tanto, vista la disposición del Principado a que Villaviciosa se incorporara a los programas de financiación que hay actualmente, tanto a nivel estatal como algunos con fondos Next, estuvimos analizando cuál era la situación urbanística de suelo apto para vivienda en el municipio, que

lógicamente tiene que ser suelo urbano, hablamos de vivienda colectiva, y desgraciadamente en Villaviciosa, en la planificación que se hizo en el año 1997, no se contó de manera prioritaria con esta necesidad, no existen parcelas con calificación para vivienda pública, las que había fueron promovidas directamente por el Principado de Asturias, sea vivienda social o sea vivienda de protección autonómica en el plan especial de la Barquerina, y todas las parcelas que quedan en la Barquerina son de edificación privada.

Ante esto analizamos las unidades de ejecución que están sin desarrollar, en concreto la que está, para que nos entendamos, de La Palmera, a la entrada de la villa en la rotonda, ahí hay una parte de cesión que está calificada como equipamiento EQ1, se llama en el plan, y que permite centros escolares, centros de salud, culturales, así como instalaciones deportivas que requieran espacios cubiertos. Aunque es está la calificación, la zona deportiva está donde está principalmente, el ámbito escolar

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S03FD

Código de Expediente
AYR/2025/43

Fecha y Hora
19/08/2025 10:31

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4T3846220A500F3J16LP

Pág. 4/7

igualmente, parece que el encaje de un equipamiento de esta naturaleza ahí parecería aislado y el ROTU, que es una legislación posterior, conforme al informe del Arquitecto Municipal, permite en el artículo 14, en la interpretación que da de equipamiento residencial, permite la modalidad de alojamientos dotacionales que requieran en todo caso la titularidad pública. Con base en esto, pensamos en un edificio de uso residencial, de tipo colectivo, de vivienda para jóvenes y mayores y personas con discapacidad, en régimen de alquiler, sin perjuicio lógicamente de que en el nuevo plan general vamos a apostar, esta vez sí, por la promoción de vivienda pública, y desde luego la explicación de que no existan, cualquiera puede preguntarse cómo es posible que Villaviciosa en más de 30 años de desarrollo

urbanístico, que duplicó la superficie en viviendas y en superficie construida, no se hubiera reservado solares para vivienda pública. Fijense que de cada promoción, el 10% de esos solares son de cesión al Ayuntamiento. ¿Qué hicieron los gobiernos anteriores? Monitorizar todas esas cesiones, cobrar el valor de esos solares en dinero, ingresarlos, gastarlos en otras cosas, y por tanto Villaviciosa es uno de los municipios con menor, a pesar de su tamaño y demás, con menor proporción de vivienda pública y de suelo destinado a vivienda pública. Son consecuencias de decisiones, a mi juicio, erróneas. Es lo fácil, ¿no? Cobrar en dinero la cesión obligatoria del 10%, en la cantidad de vivienda que se construyó aquí, lo que podría preguntarse uno qué se hizo con todo ese dinero.

3.- OFM/2015/31 - Modificación estatutos CADASA

VISTA propuesta de texto de modificación de los Estatutos del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento en el Principado de Asturias (CADASA) de 09 de septiembre de 2022.

VISTA la certificación de la Secretaria del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias de la aprobación inicial de los Estatutos del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento en el Principado de Asturias (CADASA) de 5 de diciembre de 2022.

VISTO Acuerdo de la Junta de Gobierno Consorcio de Aguas en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de junio de 2025 de aprobación inicial de la modificación de los estatutos del Ente.

VISTO informe jurídico del Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento de Villaviciosa de 1 de agosto de 2025 a tenor de:

“ FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- Competencia: *Corresponde al Pleno de la Corporación adoptar los acuerdos relativos a la participación del Ayuntamiento en órganos supramunicipales (artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; debiendo adoptarse con mayoría cualificada, mayoría absoluta legal (artículo 47.2.g).*

II.- Legislación aplicable

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)

Real Decreto 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 4T3846220A500F3J16LP en
<https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S03FD

Código de Expediente
AYR/2025/43

Fecha y Hora
19/08/2025 10:31

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4T3846220A500F3J16LP

Pág. 5/7

Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias (LASAPA).

Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROTU).

III.- Fondo del asunto -ciñéndose sólo a la modificación propuesta y desde una perspectiva jurídica estrictamente municipal-:

a) Carácter de la modificación:

Como se manifiesta en el acuerdo aprobatorio “El artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público establece los principios de eficacia y eficiencia en la actuación administrativa, así como racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos. Transcurrido un tiempo desde la modificación de los Estatutos operada en 2023, se ha detectado la necesidad de actualizar algunos de los Capítulos en relación con el régimen orgánico y las funciones atribuidas a los órganos, a fin de agilizar los procedimientos y facilitar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas. Así mismo, resulta procedente ajustar la redacción de algunos artículos para una mejor regulación y claridad en el ámbito de actuación del Consorcio”.

b) Contenidos:

- Añade a los ayuntamientos de Tevera y Ribadesella como nuevas Entidades consorciadas.

- La modificación del Art. 1 al establecer la aplicación supletoria de las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril y en la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los Consorcios locales al Consorcio, es conforme con la dicción del artículo 119.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- Todas las modificaciones orgánicas propuestas pueden incardinarse en la potestad de autoorganización del Consorcio que se plasma en los Estatutos del Ente de conformidad con el art- 124 de la Ley 40/2015, que reula como uno de los contenidos mínimos de aquellos su régimen orgánico.

- En la modificación propuesta del artículo 28.3 de los Estatutos se elimina la referencia a la aplicación supletoria de la normativa sobre función pública local al régimen del personal del Consorcio, lo que se estima de conformidad con el artículo 121 de la Ley 40/2015 que establece que el régimen jurídico de su personal será el de la Administración Pública de adscripción (el Principado de Asturias).

- Mención especial merece la modificación del artículo 7.2 de los Estatutos, respecto del inciso el consorcio "podrá ser" (antes "será") titular de las autorizaciones de vertido que se obtengan para la prestación del servicio de saneamiento para las aglomeraciones urbanas definidas por el Principado de Asturias y de las concesiones o autorizaciones para reutilización de aguas depuradas de las estaciones depuradoras que

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 4T3846220A500F3J16LP en
<https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S03FD

Código de Expediente
AYR/2025/43

Fecha y Hora
19/08/2025 10:31

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4T3846220A500F3J16LP

Pág. 6/7

gestione.

Consultado al ingeniero municipal la posible repercusión de esta modificación, la razón de la misma podría obedecer a la utilización por el Consorcio de una fórmula de gestión indirecta para la gestión de las solicitudes de vertido y su control, si bien cabe plantearse que en determinados casos puedan ser los ayuntamientos consorciados quienes en virtud de esta modificación pasen a tramitar las solicitudes de tales vertidos. Ello podría suponer el asumir los costes de las analíticas y de los informes necesarios para tramitar las solicitudes de vertido, lo que puede tenerse en cuenta tanto para pronunciarse sobre la capacidad económica del Ayuntamiento para efectuar dichas gestiones, como para efectuar las alegaciones a la modificación que se estimen oportunas sobre la oportunidad o posibilidad de que los Ayuntamientos consorciados puedan asumir estas funciones a raíz de la modificación.

En virtud de lo expuesto, se formulan las siguientes

CONCLUSIONES

Se Informa favorablemente la propuesta de modificación de los estatutos del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento en el Principado de Asturias (CADASA) con las observaciones manifestadas respecto de la modificación del artículo 7.2 de los Estatutos.

Es lo que tiene a bien informar, salvo mejor opinión fundada en Derecho, pudiendo el Pleno Corporativo adoptar la decisión que estime más oportuna, dado el carácter preceptivo pero no vinculante del presente informe.”

Conforme a todo ello, el Ayuntamiento Pleno, tras una intervención de la Alcaldía y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO

- 1.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento en el Principado de Asturias (CADASA).
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento en el Principado de Asturias (CADASA).

Intervención

Sr. Alcalde-Presidente

Se trata de una modificación principalmente de adaptación a los tiempos actuales de los estatutos de Cadasa. Ha sido aprobada tanto por el Consejo de Gobierno, que Cadasa está conformado por Principio de Asturias, y luego el resto de entes

consorciados son la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por parte de la Administración del Estado y los municipios que integramos el consorcio. Es necesario que cada una de las partes apruebe en su órgano, en este caso el competente es el Pleno, la modificación, como cualquier estatuto y con la fecha que nos indicaron se completaría la modificación de estatutos para la adaptación a la legislación actual del Consorcio de Aguas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo las 19:43 horas, de todo lo cual como Secretaria General doy fe, extendiéndose la presente acta en borrador.-

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 4T3846220A500F3J16LP en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S03FD

Código de Expediente
AYR/2025/43

Fecha y Hora
19/08/2025 10:31

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4T3846220A500F3J16LP

Pág. 7/7

En Villaviciosa, a fecha de firma electrónica

Fecha de inserción en el tablón:	Fecha de inserción en sede electrónica:
Fecha de retirada del tablón:	Fecha de retirada de sede electrónica:
Firmado:	Firmado:

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 4T3846220A500F3J16LP en
<https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>